



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
PRESIDENCIA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Carlos...

[Signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLACOTEPEC DE MEJÍA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

*INCLUIDO EN
LOS CODIGOS
SI TIENE
EN EL ESCRIBIR
AL ACTUAR*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
REGIDURÍA ÚNICA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
PRESIDENCIA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

- II. **CÓDIGO.** Al Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Tlacotepec de Mejía, Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus unidades administrativas;
- III. **FUNCIÓN PÚBLICA.** Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del municipio de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, las necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;
- IV. **SERVIDOR PÚBLICO.** Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del municipio de Tlacotepec de Mejía, Veracruz; así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;
- V. **PRINCIPIO.** Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal; y
- VI. **VALOR.** Las cualidades que integran a la persona, sin estos valores el individuo perdería su humanidad o gran parte de ella, los valores pueden entregar una imagen negativa o positiva al hombre dependiendo de sus actos y pensamientos frente a los demás o acciones determinadas.

Artículo 5.- VALORES. que deben observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones.

- a) **La austeridad.** El personal empleará los recursos asignados de manera responsable y productiva bajo criterios de calidad, optimización y racionalidad.
- b) **La honestidad.** La actuación de las personas servidoras públicas deberá conducirse con base en la justicia, la razón, la verdad y estará orientada a la atención de la ciudadanía. Las personas servidoras públicas no deberán utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de terceros.
- c) **La transparencia.** Las personas servidoras públicas deben, actuar con claridad, en las acciones, así como en el manejo de recursos públicos municipales, deben permitir y garantizar el acceso a la información municipal, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.
- d) **La lealtad.** Será manifestación permanente de fidelidad y solidaridad para con el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, por la confianza que se les ha conferido, siempre con una vocación absoluta de servicio a la sociedad, niveles superiores, compañeros y subordinados, para ello debe cumplir con los objetivos institucionales y tener una visión de trabajo en equipo por la gestión administrativa.
- e) **El respeto.** Todas las personas servidoras públicas dará a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; estando obligado a reconocer y considerar todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.
- f) **Respeto a los Derechos Humanos.** Respetar los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los Derechos Humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los Derechos Humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los Derechos Humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- g) **La vocación de servicio.** Se mantendrá una actitud de respeto y cortesía con la ciudadanía, con el fin de lograr un desempeño profesional de excelencia y dignificar la imagen del servicio público.
- h) **La Responsabilidad.** Observar una actitud diligente en sus funciones y brindar a la ciudadanía una atención eficiente, oportuna y respetuosa a los requerimientos que se le hagan en el ejercicio de su cargo. Las Personas Servidoras Públicas son personalmente responsables por la falta de integridad administrativa y cualquier delito o falta cometida en el desempeño de sus funciones.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

BIENHECHO
EN LOS
CODIGOS
DIRIGIDO
POR EL SECR
AL ACTOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
REGIDURÍA ÚNICA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...



- i) **Equidad de Género.** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales
- j) **La Disciplina.** Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, deberán presentar observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 6.- Principios rectores de los deberes y conductas de las personas servidoras públicas.

- a) **Legalidad.** La persona servidora pública debe conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones. Debe observar en todo momento un comportamiento tal, que examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.
- b) **Honradez.** Conducir con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Eficiencia.** La responsabilidad, la proactividad y la productividad son valores estrechamente relacionados; cuando una persona reúne estas tres características, se dice que es una persona eficiente, porque su desempeño tiene una inclinación muy marcada a la calidad total de su trabajo, realizarlo con el menor margen posible de errores.
- d) **Eficacia.** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- e) **Profesionalismo.** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegase a tratar.
- f) **Justicia.** La persona servidora pública debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Municipio como con el público, sus superiores y subordinados.
- g) **Entorno cultural y ecológico.** Al realizar sus actividades, la persona servidora pública debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de nuestra cultura y medio ambiente, que se refleja en sus decisiones y actos.
- h) **Integridad.** Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, ajustando su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- i) **Igualdad y equidad.** La persona servidora pública debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin distinción basada en el origen étnico o nacional, el género, la edad, raza, credo, religión, preferencia política, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Deming
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
CONCORDO
CON LOS
CODIGOS
DIPLOMA
DESCRIBIR
AL ACTUAR

CAPITULO II DE LAS AUTORIDADES

Artículo 7.- Son Autoridades competentes para la aplicación de este Código:

Av. Marco Antonio Muñoz No. 5 Col. Centro C.P. 94080
Tel. 273 132 02 47 correo: ayuntamientotlacotepec@gmail.com



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
PRESIDENCIA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

- I. El Presidente Municipal y,
- II. El Oficial Mayor.

Artículo 8.- Compete a la Oficialía Mayor:

- I. Vigilar que las personas servidoras públicas se conduzcan en el ejercicio de sus funciones con honestidad, responsabilidad, creatividad, competitividad, eficiencia, eficacia, transparencia, imparcialidad, lealtad, integridad, disciplina, decoro, vocación de servicio, pulcritud, puntualidad y cuidado de la salud, seguridad, higiene, protección civil, patrimonio cultural y medio ambiente; de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.
- II. Vigilar la aplicación y ejecución de las disposiciones previstas en este código, la ley de responsabilidades de los servidores públicos del estado de Veracruz, así como las demás leyes, reglamentos, acuerdos, convenios o instrumentos jurídicos vigentes del ámbito de su competencia y las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, así como las leyes y reglamentos vigentes.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS

Artículo 9.- Las personas servidoras públicas del ayuntamiento se comprometen a evitar cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier género que sea ajeno a nuestro trabajo o que represente potencialmente un conflicto de interés que prohíbe las Técnicas de Control Interno emitidas por la Contraloría General del Estado y que puedan causar algún perjuicio a la Presidencia Municipal o a terceros, debiendo de informar a su superior jerárquico o a las instancias competentes del Ayuntamiento sobre cualquier acto u omisión del que tenga conocimiento, y que sea contrario a las leyes o a las directrices internas que rigen, incluyendo los preceptos de este Código.

Artículo 10.- Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben rechazar en el ejercicio de sus funciones los regalos, invitaciones, favores, gratificación, pago de viajes, uso de medios de transporte o cualquier clase de halagos, beneficios materiales, inmateriales, ofrecidos por personas o grupos interesados en obtener decisiones favorables o de cualquier tipo, debiendo siempre de actuar de manera neutral absteniéndose de cualquier acto de u omisión que concedan privilegios o preferencias a persona o grupo de personas.

Artículo 11.- El acceso a datos e informaciones que dispongan las personas servidoras públicas de la Administración Municipal, debido al ejercicio de sus funciones, competencia, labores o empleos no deberá ser utilizado para fines distintos del Ayuntamiento.

Artículo. 12.- Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, deben velar por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles, así como documentos a su cargo por razones propias de sus funciones, desarrollándolas sin esperar o solicitando más beneficios que los señalados por la ley, absteniéndose de:

- I. Actos deshonestos o fraudulentos.
- II. Falsificación alteración de información, registros o documentos.
- III. Uso indebido de fondos suministros u otros bienes propiedad del ayuntamiento.
- IV. El uso o divulgación de la información institucional para obtener una ventaja.

Artículo. 13.- Las personas servidoras públicas, se abstendrán de celebrar contratos, conocer o participar por sí o por terceras personas en asuntos en los cuales tengan directa o indirectamente especial interés, que pueda favorecerlo o favorecer a terceras personas.

Artículo. 14.- Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, debe evitar acciones u omisiones que contravengan las leyes y causen perjuicio a la Presidencia Municipal o a los ciudadanos.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

RECIBIDO ED
LOS COLEGIOS
SINDICATO
EDUCACION
BUNAL
ACTO DE



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
REGIDURÍA ÚNICA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.
Carlos...

Artículo. 15.- Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, debe abstenerse de utilizar su autoridad o los medios a su disposición que le confiere el puesto, para presionar a particulares o subalternos a respaldar cualquier causa o persona.

Artículo. 16.- Las personas servidoras públicas de buena conducta, serán aquellas que durante el ejercicio de sus funciones practique cabal y rigurosamente los principios definidos en este código.

Artículo. 17.- Toda persona tiene derecho a conocer la verdad de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento no debe omitirla o falsearla.

Artículo. 18.- Las personas servidoras públicas del Ayuntamiento, deberá abstenerse en forma absoluta de ejercer sus funciones o autoridad con fines distintos al interés público. A tal efecto no deberá, en ninguna circunstancia, vincular su vida privada con el desempeño del cargo que ejerce, ni utilizarlo para hostigamiento, acoso o seducción de cualquier tipo.

Artículo. 19.- Respetar y cumplir con lealtad las Constituciones, Decretos, Leyes aplicables y Reglamentos en materia, así como las demás Leyes relativas al Marco Jurídico que rige el actuar de la Administración Municipal, así como las obligaciones inherentes a su puesto.

Artículo. 20.- Las personas servidoras públicas, debe rendir cuentas de las acciones realizadas a la Contraloría Interna Municipal como parte de su desempeño laboral.

Artículo. 21.- Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, debe cumplir con el horario jornada laboral establecida y desempeñar las funciones que le competen con objetividad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, diligencia y disciplina laboral.

Artículo. 22.- Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, debe transmitir y poner a disposición de la Institución los conocimientos y habilidades adquiridas en seminarios, cursos y otros estudios en que haya participado.

Artículo. 23.- Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, debe observar y mantener una conducta diligente, responsable, cordial y de buen trato con el público, sus superiores, compañeros de trabajos y subordinados.

Artículo. 24.- Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, debe atender y responder a las peticiones de la población con cortesía.

Artículo. 25.- Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, debe brindar una eficiente atención al público de manera cortés, respetuosa y con espíritu de servicio, sin discriminar a persona o grupo alguno por razones de edad, género, condición social o económica, origen étnico, o cualquier otra.

Artículo. 26.- En todo momento, lugar y circunstancia, debe evitar los excesos, manteniendo una conducta acorde con las normas jurídicas y buenas costumbres socialmente establecidas.

Artículo. 27.- Durante el ejercicio de sus funciones y especialmente cuando atienda al público se abstendrá de practicar diálogos, juegos, bromas o conversaciones telefónicas no acordes con sus labores.

Artículo. 28.- El tratamiento entre las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento, será de mutuo respeto se evitarán familiaridades, coloquialismos, el abuso de confianza y toda suerte de lenguajes no acorde con la seriedad y formalidad del perfil de la Institución.

Jimmy Hill



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

*RECIBIDO
EN LOS
COPYES
DIRIGIDO
EN EL
ESCRIBIR
AL ACTUAR*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
REGIDURÍA ÚNICA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
PRESIDENCIA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Carlo...

Artículo. 29.- La apariencia personal de las personas servidoras públicas, deberá ser de aceptación, manteniendo el mayor cuidado posible en su vestimenta, así como el cumplimiento de las normas higiénicas básicas.

Artículo. 30.- Las personas servidoras públicas, hace reconocimiento de la dignidad y aceptación de los derechos de los demás.

Artículo. 31.- Asumen el compromiso de actuar en su vida pública y privada con total independencia de criterio, con apego y respeto a las leyes.

Artículo 32.- Evitan estar en situaciones o relaciones, personales o sociales, que impliquen colaborar en actos inmorales o afecten la independencia que requieren para el desarrollo de su trabajo.

Artículo 33.- Las personas servidoras públicas deberán mantener discreción y protegerán los datos personales que se encuentren en su posesión, particularmente de niñas, niños, adolescentes, mujeres y personas en situación de riesgo o vulnerabilidad, o en aquellas circunstancias que se sitúen en riesgo la integridad física o psicológica.

Artículo 34.- Las personas servidoras públicas del H. Ayuntamiento avisará a su superior jerárquico y a la Contraloría, respecto de cualquier evento que sea de su conocimiento y que pudiera implicar alguna de las faltas anteriores, en términos de las Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de practicar las investigaciones correspondientes, y en su caso, imponer las sanciones que resulten procedentes. En caso de tener dudas respecto a la aplicación de este Código, se solicitará la aclaración correspondiente a la Oficial Mayor o en su caso, al Comité de Ética.

[Handwritten signature]

CAPITULO IV DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 35.- Las personas servidoras públicas se abstendrán de:

- I. Interpretar o aplicar las normas jurídicas para beneficio personal o familiar, o para favorecer o perjudicar.
- II. Realizar todo tipo de acciones u omisiones que estén contempladas en el Código Penal Vigente en el Estado de Veracruz como delitos
- III. Ostentarse como profesionista si carece de título y cédula profesional correspondiente.
- IV. Participar en actividades ilegales o ilícitas para obtener o brindar información confidencial de este H. Ayuntamiento.
- V. Aceptar algún tipo de soborno por parte de la ciudadanía.
- VI. Evadir las responsabilidades inherentes al empleo, cargo o comisión, así como posponer la toma de decisiones que correspondan.
- VII. Valerse de su posición jerárquica o relación de poder para hostigar, acosar, discriminar o tratar de manera desigual a las personas que laboran en su área de trabajo, en el Ayuntamiento o a la ciudadanía.
- VIII. Utilizar aparatos de sonido que interfieran con el ejercicio de su trabajo cotidiano de las compañeras y compañeros.
- IX. Presentar denuncias, quejas o recursos infundados.
- X. Ejercer cualquier tipo o modalidad de violencia de género contra las mujeres compañeras de trabajo y ciudadanas.
- XI. Utilizar el servicio de internet para revisar sitios ilegales o inapropiados.
- XII. Negarse a colaborar con la ciudadanía o con compañeras y compañeros de trabajo en casos urgentes
- XIII. Encargar o solicitar al personal a su cargo, asuntos de carácter personal dentro o fuera de las instalaciones de su área de trabajo; y

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

*DECLARADO
EN LOS CUADROS
DIKERO
EDEL
ESCRIBIR AL
NOTO AR*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
REGIDURÍA ÚNICA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025

TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

Trabajando para todos...



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
PRESIDENCIA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.

XIV. Aquellas conductas señaladas como responsabilidad administrativa en la normatividad en la materia.

Artículo 36.- Las personas servidoras públicas deberán conducirse con respeto, sin violencia y sin discriminación, hacia las personas prestadoras de servicio social y becarias.

Artículo 37.- Las personas servidoras públicas que con su conducta infrinjan lo dispuesto por este Código, incurrirán en responsabilidad administrativa, y serán sujetos de una sanción administrativa que la Autoridad Competente, impondrá de acuerdo a lo establecido en el Código de Ética y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz, esto sin perjuicio de las medidas correctivas que imponga el Presidente Municipal en acuerdo con la Oficialía Mayor, o, en su caso, al Comité de Ética.

Artículo 38.- Las sanciones por faltas administrativas consistirán en:

- I. Amonestación privada o pública;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión por un periodo no menor de tres días ni mayor a un año;
- III. Destitución del puesto;
- IV. Sanción económica; e,
- V. Inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Artículo 39.- Corresponderá a los titulares de las áreas, informar por escrito a la Oficialía Mayor, así como a la de cualquier tipo de conducta contraria a lo dispuesto por este Código, para que estas implementen las acciones correctivas y disciplinarias en términos de lo establecido por las disposiciones legales aplicables al caso concreto.

Artículo 40.- Las personas servidoras públicas que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto, responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

Artículo 41.- La Oficialía Mayor, será la dependencia encargada de vigilar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento a lo establecido en el presente Código.

TRANSITORIOS

Primero.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlacotepec de Mejía, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprueba en todas y en cada una de sus partes el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento Constitucional del Tlacotepec de Mejía, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo.- El presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento Constitucional del Tlacotepec de Mejía, Veracruz de Ignacio de la Llave entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.

Tercero.- Se concede plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Código, para que las dependencias, entidades y unidades administrativas involucradas en la aplicación del presente mismo se ajusten a las disposiciones contenidas en él.

Cuarto.- Se instruye al Oficial Mayor, realice las acciones administrativas necesarias para que informe a los servidores públicos municipales y a la ciudadanía en general del contenido del presente Código de Conducta para los servidores públicos de este ayuntamiento.

Dado en la sala de cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tlacotepec de Mejía, Veracruz, de Ignacio de la Llave a los 28 día del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
SINDICATURA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.



*COLOCADO
EN LOS
CODIGOS
DIARIO
CU EL
ESCRIBIR
AL ACTOR*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022 - 2025
REGIDURÍA ÚNICA
TLACOTEPEC DE MEJÍA, VER.